

DECRETO 2521 DE 1981

(septiembre 11)

por el cual se determina la Planta de Personal de los Empleados Públicos de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, CAR,

Nota: Derogado por el Decreto 1429 de 1987, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la ley,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Acuerdo número 35 de julio 6 de 1981 emanado de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 35 DE 1981

(julio 6)

por el cual se determina la Planta de Personal de los Empleados Públicos de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, CAR.

La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

1. DIRECCION EJECUTIVA

No. de Cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

1

Director General de Establecimiento Público

0015

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Ayudante de Oficina

5155

05

1. 1. Oficina de Planeación.

1

Jefe de Oficina

2045

14

1

Secretario

5140

10

1

Profesional Especializado

3010

09

2

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Dibujante

4095

06

1

Secretario

5140

06

1

Mecanógrafo

5180

04

1.2 Oficina Jurídica.

1

Jefe de Oficina

2045

14

3

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Coordinador

5005

15

1

Secretario

5140

08

1

Mecanógrafo

5180

04

2. SECRETARIA GENERAL

1

Secretario General

0037

02

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Ayudante de Oficina

5155

05

3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1

Subdirector-General de Establecimiento Público

0040

05

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

3.1. División de Personal.

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

3

Secretario

5140

06

2

Técnico Administrativo

4065

09

2

Auxiliar Administrativo

6120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Instructor Auxiliar

4130

02

3.2. División Financiera.

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

10

3.2. 1. Sección de Contabilidad.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

05

3.2.2. Sección de Presupuesto.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Secretario

5140

08

2

Secretario

5140

06

1

Técnico en Presupuesto

4035

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar. Administrativo

5120

05

3.2.3. Sección de Tesorería.

1

Jefe de Sección

2075

05

2

Técnico Administrativo

4065

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

3

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Mecanógrafo

5180

04

3.2.4. Sección de Impuestos.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

06

4

Visitador

5100

12

3

Supervisor

5105

12

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

8

Auxiliar Administrativo

5120

07

14

Auxiliar Administrativo

5120

05

3

Mecanógrafo

5180

04

3.2.5. Sección de Valorización.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

08

3.3. División de Servicios Administrativos.

1

Jefe de División

2040

08

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

6

Ayudante de Oficina

5155

05

3.3.1. Sección de Compras y Servicios.

1

Jefe de Sección

2075

05

2

Secretario

5140

06

1

Mecanógrafo

5180

04

1

Operario

6030

03

3.3.2. Sección de Biblioteca, Archivo y Correspondencia.

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Secretario

5140

06

3

Ayudante de Oficina

5155

05

3.3.3. Sección de Almacén y Suministro.

2

Almacenista

5080

13

1

Almacenista

5080

11

1

Almacenista

5080

09

1

Secretario

5140

08

3

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

4. SUBDIRECCION TECNICA

1

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

05

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario

5140

08

1

Asesor

1020

01

4.1. División Lago de Tota.

1

Jefe de División

2040

14

1

Asesor

1020

01

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Supervisor

5105

12

1

Supervisor

5105

10

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Auxiliar de Técnico

4110

03

4.2. División de Proyectos Especiales.

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

10

4.2.1. Sección Río Bogotá y Distrito de la Ramada.

1

Jefe de Sección

2075

08

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Secretario

5140

08

4.2.2. Sección Acueductos, Alcantarillados, Topografía y Dibujo.

1

Jefe de Sección

2075

08

1

Profesional Especializado

3010

08

2

Dibujante

4095

08

2

Dibujante

4095

06

4.3. División de Transportes, Vías y Pavimentos.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

04

1
Secretario
5140
10
1
Secretario
5140
06

4.4 División de Hidráulica.

1
Jefe de División
2040
09
1
Secretario
5140
10

4.4.1. Sección de Reglamentación de Aguas y Aguas Subterráneas.

1
Jefe de Sección
2075
08

1
Profesional Especializado
3010
08
1
Profesional Universitario
3020
06
2
Técnico Operativo
4080
10
1
Secretario
5140
08

4.4.2. Sección de Hidrología y Embalses.

1
Jefe de Sección
2075
08
1
Profesional Universitario
3020
04

2

Técnico Operativo

4080

10

2

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Auxiliar de Técnico

4110

03

1

Secretario

5140

08

4.5 División de Ingeniería Ambiental.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Especializado

3010

10

1
Secretario
5140
10

4.5.1. Sección Control Contaminación e Industrias Extractivas.

1
Jefe de Sección
2075
08
1
Profesional Especializado
3010
09
2
Profesional Especializado
3010
08
1
Profesional Universitario
3020
06
1
Auxiliar de Técnico
4110
06

1
Auxiliar Administrativo
5120
07
1
Técnico Operativo
4080
09
1
Secretario
5140
08

4.5.2. Sección de Muestreo Ambiental y Laboratorio.

1
Jefe de Sección
2075
08
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Secretario
5140
08

5 SUBDIRECCION DE OPERACIONES

1

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

05

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Ayudante de Oficina

5155

05

5.1. División de Recursos Naturales.

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

10

5.1.1. Sección de Desarrollo Forestal y Piscícola.

1

Jefe de Sección

2075

08

2

Profesional Especializado

3010

08

4

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Asistente Administrativo

4140

10

3

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

5.1.2. Sección de Parques Forestales y de Recreación.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Supervisor

5105

12

1

Dibujante

4095

08

1

Secretario

5140

08

5.2. División de Electrificación Rural.

1

Jefe de División

2040

09

3

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario

5140

10

5.3. División Zona Norte.

1

Jefe de División

2040

09

1

Técnico Administrativo

4055

11

1

Asistente Administrativo

4140

10

1

Ayudante

6025

03

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

06

5.4. División de Sistematización.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Analistas de Sistemas

4015

15

3

Programador de Sistemas

4060

09

6

Operario Calificado

6000

08

1

Secretario

5140

10

Artículo 2°. El Director General procederá conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes a designar el personal que deba ocupar los cargos que se establecen en este Acuerdo.

Artículo 3° La incorporación de los empleados a los cargos establecidos en el presente Acuerdo se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 81 del Decreto número 1042 de 7 de junio de 1978.

Artículo 4° Los empleados que estarán percibiendo remuneraciones por efectos de los incrementos establecidos en disposiciones anteriores, continuarán recibiendo esa cantidad hasta la fecha en que se retiren del servicio, aunque cambien de empleo, ya sea por razón del nuevo nombramiento, traslado o encargo, todo en concordancia en las normas legales vigentes.

Artículo 5° Los empleos correspondientes al nivel directivo, tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determina en las normas legales vigentes.

Artículo 6° El presente Acuerdo, deroga el Acuerdo número 04 de 1978, y demás normas que le sean contrarias y para su validez requiere la aprobación por decreto del Gobierno

Nacional.

Artículo 7° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a la fecha de su aprobación mediante decreto del Gobierno Nacional que llevará las firmas del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Jefe del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministro de Hacienda y Crédito Público como certificación de que existe apropiación presupuestal para cubrir el costo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente de la Junta,
Federico Nieto Tafur.

El Secretario de la Junta,
Miguel Angel Torres Martínez».

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de septiembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Federico Nieto Tafur.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila.